

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00033 - 00 DE GERARDO BONILLA ZUÑIGA CONTRA CALIXTO LASSO MURCIA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 2:05 p.m.

Hora de finalización: 2:30 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

GERARDO BONILLA ZUÑIGA

Curador Ad Litem del Demandado: LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

Desistiendo de los testimonios de DIEGO BRAVO MONTILLA y MARIA DEL MAR CERON.

3.) ETAPA CONCILIATORIA

Este despacho debe dejar constancia que como quiera que la parte demandada está representada por curador ad litem, quien puede efectuar todos los actos procesales, a excepción de aquellos que le corresponden solo a la parte, por ende no puede disponer del derecho el litigio, **es decir, que no puede conciliar**, transigir, ni allanarse, pues dichos actos solo le conciernen a la parte; Este despacho debe dejar constancia que la parte demandante no se hizo presente, luego entonces, el despacho entiende que no le asiste animo conciliatorio en el presente proceso, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandante de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda, para tales efectos el despacho procederá a declarar confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1,2,3,4,y,6.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato verbal de prestación de servicios profesionales, entre **CALIXTO LASSO MURCIA** y **GERARDO BONILLA ZUÑIGA**, el cual tenía por objeto actuar y desarrollar actividad profesional dentro del proceso verbal reivindicatorio contra el señor JOSE DIDIER PAZ el cual conoció el juzgado municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán, y en consecuencia el demandado debe pagar al demandante los honorarios junto con los intereses moratorios vigentes en el momento en que se efectuó el pago, y sobre los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio **1 a 10**

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte al demandante

DE OFICIO

1.- Oficiar al Colegio de Nacional de Abogados para que con destino a este proceso remita la tarifa de honorarios para abogados correspondiente al año, fecha en que se suscribió el poder entre el señor **CALIXTO LASSO MURCIA** y **GERARDO BONILLA ZUÑIGA**.

2°.- Decretar que con destino a esta proceso se envíe en calidad de préstamo el proceso reivindicatorio, con radicado 2017 00 240 00, de CALIXTO LASSO MURCIA, contra JOSE DIDIER PEREZ, adelantado en el juzgado municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán (JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN) con el fin de poder establecer las actuaciones adelantadas por el abogado Dr. GERARDO BONILLA ZUÑIGA, según lo informado en los hechos de la demanda, para tal fin al Oficiar al juzgado Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

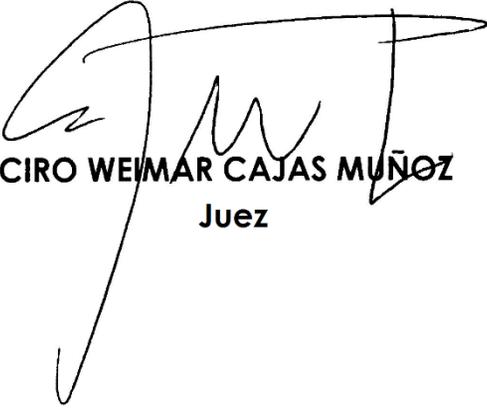
Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, se practicó el interrogatorio de parte al demandante.

1°.- Oficiar al Colegio de Nacional de Abogados para que con destino a este proceso remita la tarifa de honorarios para abogados correspondiente al año, fecha en que se suscribió el poder entre el señor **CALIXTO LASSO MURCIA** y **GERARDO BONILLA ZUÑIGA**.

2°.- Oficiar para que con destino a esta proceso se envíe en calidad de préstamo el proceso reivindicatorio, con radicado 2017 00 240 00, de CALIXTO LASSO MURCIA, contra JOSE DIDIER PEREZ, adelantado en el juzgado municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán (JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN) con el fin de poder establecer las actuaciones adelantadas por el abogado Dr. GERARDO BONILLA ZUÑIGA, según lo informado en los hechos de la demanda, para tal fin al Oficiar al juzgado Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán.

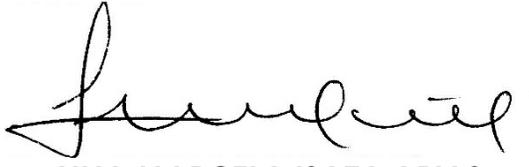
8.) JUSTIFICACIÓN se suspende la presente diligencia siendo las 2:30 p.m. y se ordena que una vez obre la prueba de Decretada, para lo cual se Oficiara al juzgado Quinto Civil del Municipal de Popayán, hasta tanto se allegue al expediente y obre certificación de CONALBOS, se fijara **NUEVA FECHA** para la continuación de la presente diligencia.

9.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La Secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**PREPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00033 - 00 DE GERARDO BONILLA ZUÑIGA CONTRA CALIXTO LASSO MURCIA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

GERARDO BONILLA ZUÑIGA
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA
Curador Ad Litem del Demandado